

### GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA

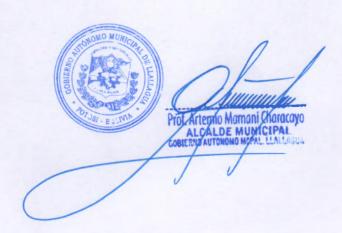
POTOSI - BOLIVIA Dirección: Av. 10 de Noviembre Telefax: 02 - 5820158



QUE ANTE LA RESOLUCIÓN MUNICIPAL Nº 112/2018 REFERIDA A: QUE RECOMIENDA AL ALCALDE MUNICIPAL TOMAR EN CUENTA LA LEY MUNICIPAL Nº 07/2014 ARTICULO CUATRO NUMERAL 6

### **POR TANTO:**

LA PROMULGO PARA SU FIEL Y ESTRICTO CUMPLIMIENTO CONFORME ESTABLECE LA LEY Nº 482 ART.26 NUMERAL 3 DE LOS GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES RECONOCIENDO COMO *RESOLUCIÓN MUNICIPAL DEL* GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE LLALLAGUA A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE AGOSTO DE DOS MIL DIECIOCHO AÑOS.



javr Copia archivo. GAMLL/DAMLL



# Concejo Municipal de Llallagua

Jercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

### RESOLUCIÓN MUNICIPAL

"QUE RECOMIENDA AL ALCALDE MUNICIPAL TOMAR EN CUENTA LA LEY MUNICIPAL Nº 07/2014 ARTICULO CUATRO NUMERAL 6"



Nº 112/2018

#### **VISTOS:**

Ante la nota enviada por el Alcalde Municipal CITE: N° 46/2018/S.G./G.A.M.LL. de fecha 09 de agosto de 2018, solicitando al Concejo Municipal Resolución Municipal, consideración, ampliación de Horario Serenata Festividad Virgen de la Asunción para fecha 11 de agosto.

#### **CONSIDERANDO:**

**QUE:** La Ley N° 259 de "Control al Expendio de Bebidas Alcohólicas", establece como Excepciones de los Gobiernos Autónomos Municipales, en el ámbito de sus competencias: poder otorgar excepcionalmente autorización especial y transitoria para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas en **fiestas populares y patronales** previa valoración de su pertinencia, mediante norma municipal expresa. Dicha normativa, en su Disposición Transitoria Segunda refiere que los Gobiernos Autónomos Municipales, en el ámbito de sus competencias, elaborarán y aprobarán los instrumentos legales correspondientes para el cumplimiento de la presente Ley.

♠UE: Ante el referido mandato, el Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, emitió la Ley Autonómica Municipal Nº 07/2014 que Aprueba el "Reglamento de la Ley Municipal Contra el Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas" en fecha 27 de febrero de 2014. Cuyo Objeto es de: "Regular la ley 259 de 11 de julio de 2012, de Control al Expendio y Consumo de Bebidas Alcohólicas, las acciones e instancias de prevención, protección, control, restricción y prohibición, estableciendo las sanciones ante el incumplimiento de las mismas". En ese marco normativo, el art. Cuarto establece las competencias del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, que en su numeral 6. dispone la siguiente competencia: "6. Otorgar excepcionalmente autorización especial y transitoria para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en fiestas populares, culturales y patronales, previa valoración de su pertinencia, mediante disposición que emita el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua".

A la hoja Nº 2



# Concejo Municipal de Llallagua

### Jercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja Nº 2 ión Municipal Nº 112/2018

"Que Recomienda al Alcalde Municipal tomar en cuenta la Ley Municipal Nº 07/2014 Articulo Cuatro Numeral 6"

Les El art. 4 de la Ley N° 482 Ley Gobiernos Autónomos Municipales, refiere que:

I. la organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre Órganos; II. las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización. Dicha normativa, en su art. 13 establece como una facultad del Órgano Legislativo, emitir Resoluciones para el cumplimiento de sus atribuciones. Atribuciones que, se encuentran enmarcadas y definidas en el art. 16, entre las que no se halla disponer ampliar horarios para el consumo de bebidas alcohólicas de manera excepcional, en fiestas populares y patronales.

**QUE:** Una de las Facultades definidas en el mencionado art. 13 de la Ley N° 482 para el Órgano Ejecutivo, es de emitir **Decreto Edil** conforme a su **competencia**. Tomando en cuenta ésta facultad y competencia para el Alcalde Municipal, en correlación con el art. Cuarto de la Ley Municipal N° 07/2014. Se advierte, que es competencia del Alcalde Municipal, Otorgar excepcionalmente autorización especial y transitoria para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en fiestas populares, culturales y patronales, previa valoración de su pertinencia, mediante un Decreto Edil conforme el art. 26 núm. 5 Ley 482.

**QUE:** En tal sentido, se concluye que no se encuentra dentro de las atribuciones y competencias del Concejo Municipal, emitir Resolución Municipal, ampliando el Horario para la Serenata Festividad Virgen de la Asunción para fecha 11 de agosto. Siendo dicha competencia, conforme a los fundamentos normativos supra expuestos, del Alcalde Municipal mediante un Decreto Edil.

#### **POII TANTO:**

El Concejo Municipal en virtud de sus especificas atribuciones que le faculta la Constitución Política del Estado, Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización y otros instrumentos normativos en actual vigencia.

A la hoja Nº 3



# Concejo Municipal de Llallagua

Jercera Sección de la Provincia Rafael Bustillo

Hoja Nº 3 Resolución Municipal Nº 112/2018 "Que Recomienda al Alcalde Municipal tomar en cuenta la Ley Municipal Nº 07/2014 Articulo Cuatro Numeral 6"

#### RESUELVE:

Art. 1ro.:

Se recomienda al Alcalde Municipal del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua, considerar la ampliación tomando en cuenta la competencia atribuida en el Artículo Cuarto de la Ley Autonómica Municipal N° 07/2014, de Otorgar excepcionalmente autorización especial y transitoria para el expendio y consumo de bebidas alcohólicas, en fiestas populares, culturales y patronales, previa valoración de su pertinencia, mediante disposición que emita el **Órgano Ejecutivo** del Gobierno Autónomo Municipal de Llallagua. En el presente caso mediante un Decreto Edil, considerando el tiempo necesario para la consecución de las actividades programadas por el GAMLL y ASCONFOLK en la Serenata "Festividad Virgen de la Asunción" a llevarse a cabo en fecha 11 de agosto.

Art. 2do.:

Quedan encargados para su cumplimiento estricto de la presente Resolución Municipal, la Máxima Autoridad Ejecutiva, Secretario Municipal, y todos los funcionarios públicos de la municipalidad.

Es dada en la Sala de Sesión Ordinaria del Concejo Municipal de Llallagua a los Diez días del Mes de Agosto del Año Dos Mil Dieciocho.

REGÍSTRESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE

Es conforme.

Fernando Terrazas Raya
PRESIDENTE
CONCEJO MUNICIPAL

CONCEJO MUNICIPAL GOB. AUT. MCPAL. DE LLALLAGUA Lie. Ana Maria Castillo Negrette
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL

DIRECTORIO./EHS Cc./Arch.